C.. 1
RADICADO :2021-00027 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :WILMAR FERNEY DURAN CASELLES
DEMANDADO :LUIS EDUARDO DIAZ CHINCHILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, N. de S., Nueve de Junio de dos mil veintitrés. -

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

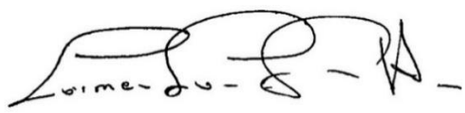

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio de 2023.

SECRETARIO

C.. 1

RADICADO : 2017-00846-00 AUTO APROBACION LIQUIDACION CREDITO
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : JUAN YAMID BONILLA Y OTRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, N. de S., Nueve de Junio de dos mil veintitrés. -

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio de 2023.

SECRETARIO

CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 2015-00329 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
DTE: CREDISERVIR
DDO: TORCOROMA VARGAS Y OTRA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, N. de S., Nueve de Junio de dos mil veintitrés. -

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

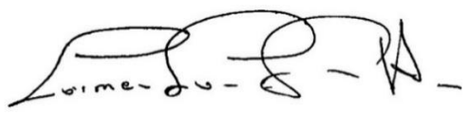

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio de 2023.

SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 2015-00322 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
DTE: CREDISERVIR
DDO: DIEGO ARMANDO ALBA QUINTERO Y OTRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, N. de S., Nueve de Junio de dos mil veintitrés. -

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio de 2023.

SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 2013-00368 DESCONGES. AUTO APROBANDO LIQUIDACION
DTE: CREDISERVIR
DDO: JHON EDISON GUERRERO Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, N. de S., Nueve de Junio de dos mil veintitrés. -

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio de 2023.

SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00442-00 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
DEMANDANTE: CREDISERVIR.
DDO: DANILO ZARATE FLOREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, N. de S., Nueve de Junio de dos mil veintitrés. -

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio de 2023.

SECRETARIO

C. 1
RADICADO: EJECUTIVO 544984003002-2020-00376-00 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
Demandante: HERNANDO AUGUSTO VEGA GARCÍA.
Demandado: FERDINANDO QUINTERO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, N. de S., Nueve de Junio de dos mil veintitrés. -

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio de 2023.

SECRETARIO

C. 1
RADICADO: EJECUTIVO 544984003002-2018-00646-00 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
Demandante: CREDISERVIR
Demandado: MARLA JUDITH ALFARO Y OTRA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, N. de S., Nueve de Junio de dos mil veintitrés. -

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

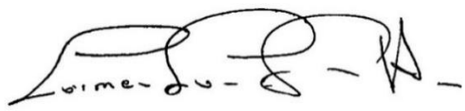

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio de 2023.

SECRETARIO

RADICADO : 2022-00516-00 AUTO APROBANDO LIQUIDACION
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CREDISERVIR
DEMANDADO : LUDDY ESTHER ORTEGA CLARO Y DIOCELINA GUERRERO CASTILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, N. de S., Nueve de Junio de dos mil veintitrés. -

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante venció, y la parte demandada guardó silencio y la misma se ajusta a derecho, este Despacho ordena dar **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, de conformidad con el Art. 446 numeral 3º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

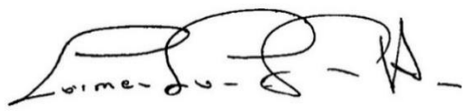

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio de 2023.

SECRETARIO

Cuaderno No 1
RADICADO : 2022-00472-00 AUTO EMPLAZAMIENTO PARTE DEMANDADA
PROCESO :RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE :RUTH YESENIA MORALES GANDUR Y OTRA
DEMANDADO: JOSE LUIS CASTRO ROCCA Y OTRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez informo lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, N. de S., Nueve de Junio de dos mil veintitrés. -

De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado demandante este Despacho ordena de conformidad con el art 108 y 293 CGP emplazar al demandado JOSE LUIS CASTRO, para que comparezca al proceso en forma virtual a través de los canales previstos para tal fin o mediante cita personal programada, personalmente o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del auto que ADMITIO la demanda de fecha **10 de octubre de 2022**; advirtiéndole que, si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas, procediendo a designarle al emplazado Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar. Por secretaría procédase de conformidad.

Manténgase el expediente en Secretaría hasta tanto quede surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 13 de Junio de 2023.

SECRETARIO